RESOLUCION No. 12038 DE 2018
POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE AJUSTE A UNA PENSION VITALICIA DE JUBILACION DE UN DOCENTE CON VINCULACION NACIONAL SITUADO FISCAL

LA SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA, En nombre y representación de la Nación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en uso de las facultades legales y en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley 91 de 1989, el Art. 56 de la Ley 962 de 2005, el Decreto 1075 del 2015 y el Decreto de Delegación 0208 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que mediante la **Resolución No. 04267**de fecha **10/08/2018**, se reconoció y ordeno el pago de una pensión vitalicia de jubilación a el (la) docente **GLORIA VILLA DE FERNANDEZ** identificado (a) con la Cedula de Ciudadanía No. **37.234.783**, con vinculación **NACIONAL SITUADO FISCAL.**

Que a través del escrito de solicitud radicado bajo el número **2018PQR33616** de fecha **18/10/2018** y en el **FOMAG** Bajo el No. **2018-PENS-657665,** de fecha **18/10/2018**, el (la) señor(a) **GLORIA VILLA DE FERNANDEZ** identificado (a) con la Cedula de Ciudadanía No. **37.234.783**, solicita el ajuste de una pensión de jubilación por aportes por considerar que no incluyeron todos los factores salariales y los utilizados al momento de la liquidación de la prestación no estaban actualizados.

Que la Fiduprevisora S.A, en calidad de administradora de los recursos del fondo de prestaciones sociales del magisterio, luego de haber sometido a estudio la solicitud de ajuste de una pensión de jubilación por aportes de la docente **GLORIA VILLA DE FERNANDEZ** identificado (a) con la Cedula de Ciudadanía No. **37.234.783**, procedió a emitir concepto de negación de la misma por considerar ***"REVISADO LOS FACTORES SALARIALES QUE SIRVIERON DE BASE PARA LA LIQUIDACIÓN DE LA PRESTACIÓN, SE INFORMA QUE ESTOS SE ENCUENTRAN AJUSTADOS A DERECHO, SEGÚN LO CONSAGRA EL ART, 73 DEL DECRETO 1848 DE 1969, LOS FACTORES SALARIALES SE PROMEDIARON CON EL AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR A LA FECHA DE STATUS DEL DOCENTE."***

Que esta Secretaría, antes de dar respuesta a la solicitud en mención se permite comunicar lo siguiente:

Para el reconocimiento de las prestaciones de los docentes afiliados al fondo nacional de prestaciones sociales del magisterio, las entidades comprometidas (Secretaría de Educación – Fiduciaria La Previsora S.A.), se ciñen al procedimiento señalado en la Ley para tal fin.

En este contexto, la Ley 91 de 1989, creó el fondo nacional de prestaciones sociales del magisterio, como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, contable y estadística, sin personería jurídica, cuyos recursos serán manejados por una entidad fiduciaria estatal o de economía mixta, en la cual el estado tenga más del 90% del capital.

El fondo del magisterio, atenderá las prestaciones sociales de los docentes nacionales y nacionalizados que se encuentren vinculados a la fecha de la promulgación de la Ley y de los que se vinculen con posterioridad.

Que la Secretaria Distrital de Educación de Barranquilla, luego de haber recibido los documentos aportados en la petición, procedió a revisar los mismos, lográndose constatar que los valores utilizados para la liquidación de la pensión de jubilación por aportes que para todos sus efectos legales se reconoció a través de **Resolución No 04267**de fecha **10/08/2018** se encuentran ajustados a derecho toda vez que corresponden al 75% del promedio de los factores salariales devengados en el último año de servicio anterior al estatus pensional. Téngase como fecha de estatus **17/02/2014**.

De otra parte es preciso manifestar que los factores salariales tenidos en cuenta en la liquidación de la pensión de jubilación reconocida mediante **Resolución No. 04267** de fecha **10/08/2018,** son los establecidos en las actas de liquidaciones que previamente han sido autorizadas por la junta directiva del fondo de prestaciones sociales del magisterio.

Que teniendo en cuenta los hechos y los fundamentos jurídicos relacionados en esta actuación, se hace necesario negar la solicitud, en el sentido que no es posible acceder a la misma, toda vez, que los factores salariales y sus valores son los establecidos para la liquidación del reconocimiento de dicha prestación.

RESOLUCION No. 12038 DE 2018
POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE AJUSTE A UNA PENSION VITALICIA DE JUBILACION DE UN DOCENTE CON VINCULACION NACIONAL SITUADO FISCAL

EN MÉRITO A LO EXPUESTO,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar la solicitud de **AJUSTE A UNA PENSION VITALICIA DE JUBILACION**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese a la docente **GLORIA VILLA DE FERNANDEZ** identificado (a) con la Cedula de Ciudadanía No. **37.234.783**, Comunicándole que contra la presente Resolución no procede el recurso de reposición, en virtud de lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO TERCERO: Envíese copia del presente acto administrativo a la oficina de gestión administrativa docente para lo pertinente.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, a los tres (03) días del mes de diciembre de 2018.

BIBIANA RINCÓN LUQUE
SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN
DE BARRANQUILLA

Proyectó. Germán Quiroz- Técnico Operativo
Revisó: Oscar Redondo - Coordinador del fondo.
Revisó: Francisco Romero Barraza – Asesor Jurídico Externo
Aprobó. Yulid Ruiz - Jefe de Gestión Administrativa Docente

Carrera 43 No 35.38 pisos 2 y 3 Centro Comercial Los Ángeles
PBX (57.5) 3714700 atencionalciudadano@sedbarranquilla.gov.co